

comisión, la mencionada funcionaria diplomática deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
 Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY  
 Ministro de Defensa  
 Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

476166-27

**Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Donación para el Proyecto de la Construcción del Nuevo Puente Internacional Macará entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 127-2010-RE**

Lima, 31 de marzo de 2010

Visto la Hoja de Trámite (GAC) Nro. 1017 de 29 de marzo de 2010, del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo de Donación para el Proyecto de la Construcción del Nuevo Puente Internacional Macará entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú;**

De Conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del señor Enrique Javier Cornejo Ramírez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo de Donación para el Proyecto de la Construcción del Nuevo Puente Internacional Macará entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú.**

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Enrique Javier Cornejo Ramírez, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY  
 Ministro de Defensa  
 Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

476166-28

**Delegan facultades para suscribir el Acuerdo de Donación para "Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 128-2010-RE**

Lima, 31 de marzo de 2010

Visto la Hoja de Trámite (GAC) Nro. 968 de 24 de marzo de 2010, del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo de Donación para "Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del señor ingeniero Abel Jesús Mejía Marcauczco, Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo de Donación para "Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú.**

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor ingeniero Abel Jesús Mejía Marcauczco, Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY  
 Ministro de Defensa  
 Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

476166-29

**SALUD**

**Actualizan lista de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres de pago del Impuesto General a las Ventas y Derechos Arancelarios**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 006-2010-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27450, la relación de medicamentos e insumos que se utilizan en la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, será anualmente evaluada y actualizada a propuesta del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2009-SA, se aprobó la actualización de la relación de medicamentos

e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27450;

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud ha realizado la actualización de la relación de los precitados medicamentos e insumos, por lo que corresponde su aprobación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27450 y en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Aprueban relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA**

Apruébese la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, contenida en los Anexos N°s. 01 y 02 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27450.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Anexo que se refiere el párrafo precedente será publicado en los Portales Electrónicos del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°.- Norma derogada**  
Deróguese el Decreto Supremo N° 004-2009-SA.

**Artículo 3°.- Refrendo**  
El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

476166-5

**Ratifican la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la Diabetes para efecto de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios**

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2010-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, los medicamentos e insumos para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de la Diabetes están libres del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la misma Ley N° 28553 establece que el Poder Ejecutivo aprobará mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, la relación de medicamentos e insumos que se utilizarán para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de la Diabetes, los cuales quedarán liberados del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos

Arancelarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2009-SA, se aprobó la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la Diabetes, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto por la acotada Ley N° 28553;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Salud se ratifica en la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de diabetes aprobado con Decreto Supremo N° 005-2009-SA;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28553 y en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Ratifican la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la Diabetes**

Ratifíquese la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la Diabetes aprobada con Decreto Supremo N° 005-2009-SA, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28553.

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

476166-6

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Otorgan a AVIARET S.A.C. permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo nacional no regular de carga y correo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 252-2009-MTC/12**

Lima, 7 de octubre del 2009

Vista la solicitud de la Compañía AVIACION REPARACION Y TRANSPORTE S.A.C. - AVIARET S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Nacional No Regular de carga y correo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Documento de Registro N° 2009-024046 del 13 de julio del 2009, Documento de Registro N° 2009-024046-A del 18 de agosto del 2009 y Documento de Registro N° 132320 del 17 de setiembre del 2009, la Compañía AVIACION REPARACION Y TRANSPORTE S.A.C. - AVIARET S.A.C. solicita Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Nacional No Regular de carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 802-2009-MTC/12, Memorando N° 2815-2009-MTC/12.04, Informe N° 135-2009-MTC/12.07.LIC y Memorando N° 937-2009-MTC/12; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N°

## ANEXO N° 01

### Relación de Medicamentos e Insumos para el Tratamiento Oncológico inafectos de Impuesto General a las Ventas y Derechos Arancelarios

1. Ácido clodrónico/ clodronato disódico tetrahidratado
2. Ácido pamidrónico /pamidronato disódico
3. Ácido zoledrónico /ácido zoledrónico monohidratado
4. Aldesleukina (interleukina -2 recombinante)
5. Alemtuzumab
6. Alitretinoína
7. Amifostina/ amifostina trihidrato
8. Anastrozol
9. Asparaginasa
10. Bevacizumab
11. Bexaroteno
12. Bicalutamida
13. Bleomicina/ bleomicina clorhidrato/ bleomicina sulfato
14. Bortezomib
15. Capecitabina
16. Carboplatino
17. Carmustina
18. Cetuximab
19. Ciclofosfamida/ ciclofosfamida monohidrato
20. Ciproterona/ ciproterona acetato
21. Cisplatino
22. Citarabina
23. Conjugado regf-rp64K
24. Dacarbazina
25. Dactinomicina
26. Dasatinib
27. Daunorubicina/ daunorubicina clorhidrato
28. Decitabina
29. Dexrazoxano/ dexrazoxano clorhidrato
30. Dietilestilbestrol
31. Docetaxel/ docetaxel trihidrato
32. Doxorubicina/ doxorubicina clorhidrato
33. Epirubicina/ epirubicina clorhidrato (Epidoxorubicina Clorhidrato).
34. Erlotinib
35. Estramustina
36. Etopósido
37. Exemestano
38. Fludarabina/ fludarabina fosfato
39. Fluorouracilo
40. Flutamida
41. Folinato cálcico (leucovorina cálcica)
42. Fulvestrant
43. Gefitinib
44. Gemcitabina/ gemcitabina clorhidrato



V.A. Donago Z.

45. Goserelina/ goserelina acetato
46. Hidroxicarbamida (hidroxiurea)
47. Idarubicina/ idarubicina clorhidrato
48. Ifosfamida
49. Imatinib/ imatinib mesilato
50. Interferón alfa-2a
51. Interferón alfa-2b
52. Irinotecan/ irinotecan clorhidrato
53. Ixabepilona
54. Lapatinib
55. Lenalidomida
56. Letrozol
57. Leuprorelina (leuprolida)/ leuprorelina acetato
58. Medroxiprogesterona/ medroxiprogesterona acetato (\*)
59. Megestrol/ megestrol acetato
60. Mercaptopurina
61. Metotrexato/ metotrexato sódico
62. Miltefosina
63. Mitomicina (mitomicina c)
64. Mitoxantrona/ mitoxantrona diclorhidrato
65. Nilotinib
66. Oxaliplatino
67. Paclitaxel
68. Pemetrexed/ pemetrexed disódico heptahidratado
69. Rituximab
70. Sorafenib
71. Sunitinib
72. Talidomida
73. Tamoxifeno/ tamoxifeno citrato
74. Tegafur + uracilo
75. Temozolomida
76. Tioguanina
77. Topotecan/ topotecan clorhidrato
78. Trastuzumab
79. Tretinoína (\*\*)
80. Triptorelina/ triptorelina acetato/ triptorelina embonato
81. Vacuna bcg para administración intravesical
82. Verteporfina
83. Vinblastina/ vinblastina sulfato
84. Vincristina/ vincristina sulfato
85. Vinorelbina/ vinorelbina ditartrato.
86. Vorinostat



(\*) medroxiprogesterona/ medroxiprogesterona acetato tableta en concentraciones mayor o igual a 200mg

medroxiprogesterona/ medroxiprogesterona acetato inyectable en concentraciones mayor o igual a 400mg

(\*\*) tretinoína cápsulas

## ANEXO N° 02

### Medicamentos e insumos antirretrovirales para el tratamiento VIH/SIDA

1. Abacavir/ abacavir sulfato
2. Abacavir + lamivudina
3. Abacavir + lamivudina + zidovudina
4. Atazanavir/ atazanavir sulfato
5. Darunavir/Darunavir etanolato
6. Didanosina
7. Efavirenz
8. Enfuvirtida
9. Estavudina
10. Estavudina + lamivudina
11. Estavudina + lamivudina + nevirapina
12. Etravirina
13. Fosamprenavir
14. Indinavir/ indinavir sulfato
15. Lamivudina
16. Lamivudina + nevirapina + zidovudina
17. Lamivudina + zidovudina
18. Lopinavir + ritonavir
19. Maraviroc
20. Nelfinavir/ nelfinavir mesilato
21. Nevirapina/ nevirapina hemihidrato
22. Raltegravir
23. Ritonavir
24. Saquinavir/ saquinavir mesilato
25. Tenofovir disoproxilo fumarato
26. Zalcitabina
27. Zidovudina

